

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) Y LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR (SSF)

NOSOTROS: YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN, mayor de edad, Abogada y Notaria, del domicilio de San Francisco Menéndez, departamento de Ahuachapán, portadora de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones cuatrocientos diecinueve mil doscientos sesenta y nueve - uno; actuando en mi calidad de **Directora General del Instituto Nacional de la Juventud**, en adelante "INJUVE", Institución Pública, creada mediante Decreto Legislativo, número novecientos diez, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil once, que contiene la Ley General de Juventud, como una institución descentralizada de la Presidencia de la República, en mi calidad de Directora General, personería que compruebo con: **i)** Certificación del Acuerdo número UNO, según acta de Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Instituto, número cero tres guion dos mil catorce, de fecha doce de junio del dos mil catorce, de la cual consta, que a partir de esa fecha se me nombró como Directora General del Instituto; **ii)** Certificación del ACUERDO NÚMERO TRES, según acta de Junta Directiva número cero CUATRO pleca DOS MIL CATORCE, de fecha veintiocho de agosto de dos mil catorce, en el cual consta que fui autorizada para suscribir en nombre **del INJUVE**, toda clase de convenios que beneficien a la juventud salvadoreña, en consecuencia facultada para celebrar acuerdos como el presente; y por otra parte, el Ingeniero **JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR**, mayor de edad, Ingeniero Electromecánico, del domicilio de San José Villanueva, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos catorce mil trescientos veintinueve-seis, en mi calidad de **Superintendente del Sistema Financiero** y Representante Legal de la Superintendencia del Sistema Financiero, personería que compruebo con: a) El Decreto Legislativo número quinientos noventa y dos de fecha catorce de enero de dos mil once, publicado en el Diario Oficial número veintitrés, Tomo trescientos noventa, de fecha dos de febrero de dos mil once, el cual contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, la que en su artículo dieciocho establece que el Superintendente será nombrado por el Presidente de la República para un período de cinco años, a quien le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Superintendencia del Sistema Financiero; b) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día uno de junio del año dos mil catorce, del acuerdo ejecutivo número veintitrés, por medio del cual se nombra al Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar como Superintendente del Sistema Financiero, para el período de cinco años, a partir del día uno de junio del año dos mil catorce; c) Certificación extendida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, mediante la cual certifica que, a folio diecisiete vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta en la cual

aparece que, en acto solemne celebrado en Casa Presidencial, en esta ciudad, a las diecinueve horas y treinta y cinco minutos del día dos de junio del año dos mil catorce, el Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, rindió la protesta Constitucional de ley.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo uno de la Constitución de la República, establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica, del bien común y es su obligación asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.
- II. Que es responsabilidad del Estado, velar por el pleno disfrute y ejercicio de los derechos y deberes de la población joven, reconocidos en la Constitución, tratados y acuerdos internacionales ratificados por El Salvador y las contenidas en La Ley General de Juventud, en razón de lo cual compete al Instituto, formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de la Política Nacional de Juventud.
- III. Que las Juventudes tienen derecho a la educación y a la formación profesional con lo cual se les provee las herramientas fundamentales para la vida del trabajo que contribuyen al desarrollo continuo e integral.
- IV. Que el Instituto Nacional de la Juventud, coordina esfuerzos con Organismos internacionales, instituciones Gubernamentales, Municipalidades, Organizaciones no Gubernamentales, Organizaciones Juveniles, empresa privada y personas naturales estratégicamente, para la ejecución de las Políticas Públicas de Juventud, promoviendo con ese fin, la firma de convenios o acuerdos entre sí.
- V. Que la Superintendencia del Sistema Financiero es la encargada de la supervisión de los integrantes del Sistema Financiero y demás supervisados de conformidad con la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, siendo responsabilidad de dicha Institución cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones aplicables a los supervisados.
- VI. Que la Superintendencia del Sistema Financiero, a efecto de poder efectuar su gestión requerirá la participación de otras instituciones del Estado para atender dentro de su capacidad técnica y atribuciones legales las peticiones que éstas últimas le realicen en el marco de sus competencias a efecto de apoyar al desarrollo de sus labores correspondientes.

- VII. Que la Superintendencia del Sistema Financiero consciente de la importancia de la educación financiera, tiene como objetivo estratégico la construcción y el fortalecimiento de la misma. Este lineamiento estratégico responde a la necesidad de crear una cultura financiera responsable, que reduzca las asimetrías de información entre intermediarios y consumidores finales.
- VIII. Que para cumplir eficientemente con las atribuciones encomendadas a ambas instituciones, es necesario la coordinación de esfuerzos y la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, que contribuya hacia la consecución de objetivos vinculados con el fortalecimiento de las competencias de las juventudes.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades y con la intención firme de emprender una línea de acción común, acordamos suscribir la presente Carta de Entendimiento entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), para el desarrollo de proyectos y programas relacionados con la transferencia de conocimientos básicos en temas financieros, ahorro y manejo de presupuestos personales orientados a las juventudes del país., de conformidad a las cláusulas siguientes:

OBJETIVOS:

General:

El objetivo de la presente Carta de Entendimiento es establecer canales, mecanismos de coordinación entre el Instituto Nacional de la Juventud y la Superintendencia del Sistema Financiero, para el desarrollo de actividades relacionadas con la transferencia de conocimientos básicos en temas financieros, ahorro y manejo de presupuestos personales orientados a las juventudes del país.

Específicos:

1. Incentivar a la juventud a efecto que inicien sus conocimientos básicos en aspectos vinculados con las finanzas y manejo de la economía personal.
2. Inculcar a jóvenes el hábito del ahorro a fin de orientarlos hacia una conducta responsable en el manejo de sus finanzas.

3. Concientizar a la juventud sobre la importancia en el manejo y administración del dinero por medio del uso de los productos financieros disponibles en el mercado.

COMPROMISOS DE LAS PARTES:

EI INJUVE:

- A. Proveer el espacio físico en un ambiente adecuado y con el equipamiento necesario, donde serán impartidas las capacitaciones y charlas a los jóvenes universitarios.
- B. Coordinar esfuerzos para la elaboración del plan para la ejecución de las actividades de capacitación.
- C. Designar un enlace institucional para dar seguimiento a los compromisos establecidos en la presente carta.
- D. Coordinar esfuerzos con las diferentes organizaciones juveniles y jóvenes universitarios, para que formen parte activa en las diversas actividades que se desarrollen en razón del presente memorándum.
- E. Organizar los procesos de manera interna para que las capacitaciones a impartir se realicen de manera efectiva y en los tiempos oportunos.
- F. Remitir perfiles de jóvenes universitarios para el desarrollo de prácticas en la Superintendencia del Sistema Financiero.
- G. Dar seguimiento y monitoreo a los jóvenes pasantes mientras se encuentren realizando sus prácticas en la Superintendencia.
- H. Colaborar con la Superintendencia del Sistema Financiero en cualquier otra actividad no prevista que sea necesaria para la consecución de los objetivos previstos en esta Carta de Entendimiento.

LA SUPERINTENDENCIA:

- A. Coordinar esfuerzos para la elaboración del plan para la ejecución de las actividades de capacitación.
- B. Designar un enlace institucional para dar seguimiento a los compromisos establecidos en la presente Carta.
- C. Proveer el personal experto en los temas vinculados con las finanzas, a fin de lograr los objetivos previstos en la presente Carta de Entendimiento.
- D. Desplazar al personal experto hacia el sitio donde serán impartidas las capacitaciones y charlas.
- E. Proporcionar el material didáctico para la distribución a los jóvenes participantes.
- F. Dar a conocer los servicios e información disponible por la Superintendencia en temas financieros que resulten importantes para los participantes.
- G. Designar un tutor del área correspondiente que acompañe el proceso de pasantía de los estudiantes universitarios remitidos por el Injuve.
- H. Colaborar en cualquier otra actividad no prevista que sea necesaria para la consecución de los objetivos.

Compromisos conjuntos:

- A. Fijar de común acuerdo la calendarización de las fechas en que serán impartidas las charlas y capacitaciones.
- B. Establecer mecanismos de coordinación permanente que permita tratar aspectos relacionados en la presente Carta.
- C. Acordar reuniones con el fin de resolver asuntos de relevancia en materia del seguimiento del presente acuerdo.
- D. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes a nivel operativo y estratégico.

- E. Intercambiar conocimientos y experiencias en los procesos de ejecución que puedan servir de retroalimentación al cumplimiento de los acuerdos.
- F. Cualquier otra que las partes a suscribir consideren necesaria en el marco de la cooperación técnica a efectuar.

COSTOS

Cada una de las partes, cubrirán los costos correspondientes para el cumplimiento de sus compromisos y deberán documentar las operaciones efectuadas.

VIGENCIA Y PLAZO

La presente Carta de Entendimiento entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, hasta el 31 de diciembre de dos mil dieciocho.

El mismo podrá ser prorrogado por períodos iguales, o por el que fuere necesario para garantizar la adecuada finalización de todas las actividades derivadas del mismo, a solicitud de cualquiera de las partes mediante cruce de notas presentada por lo menos quince días de anticipación a la fecha de vencimiento.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados en cualquier momento durante la vigencia del mismo, mediante adendas debidamente justificadas.

MODIFICACIONES

Las modificaciones expresadas en el apartado anterior se podrán hacer efectivas mediante Adendas en común acuerdo entre las partes firmantes y durante la vigencia de la presente Carta.

CAUSALES DE TERMINACIÓN

Se podrán dar por finalizados los compromisos en la presente Memorándum de Entendimiento por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes, haciéndolo constar por escrito.
2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes de al menos una cláusula de la presente Carta de Entendimiento.
3. Si las partes decidieran la finalización de este acuerdo, notificando por escrito a la contraparte en cuestión.

NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para los efectos de la presente Carta de Entendimiento, cualquier notificación, citación, emplazamiento, cruce de correspondencia o cualquier comunicación válida deberá ser hecha por escrito a las oficinas principales de cada una de ellas, con el propósito de establecer una relación de comunicación ágil y oportuna, y con copia a los enlaces técnicos delegados por cada una de las partes.

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se señala a las siguientes personas como las responsables de los compromisos adquiridos:

El INJUVE: Sofía Sánchez, con la siguiente información de contacto: teléfono 2527-7400, dirección: Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Complejo Plan Maestro Edif. BI, 2do Nivel Centro de Gobierno, San Salvador.

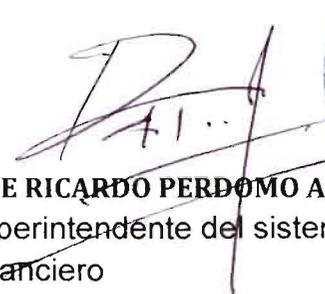
La SUPERINTENDENCIA: Lic. Sandra Idalia Reyes de Melgar, Coordinadora del Programa de Educación Financiera. Teléfono: 2133-2900, dirección: 1ª Calle Poniente y 7ª. Avenida Norte No.240, San Salvador.

ACEPTACION

En fe de lo anterior ratificamos el contenido de la presente Carta de Entendimiento que firmamos en dos ejemplares del mismo tenor y validez, uno para cada parte suscriptora, en la ciudad de San Salvador, a los once días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.



YEYMI ELIZABETT MUÑOZ MORAN
Directora del INJUVE



JOSE RICARDO PERDOMO AGUILAR
Superintendente del sistema
Financiero